

14554 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de la «Red de acequias, desagües y caminos del sector G-I del canal de Montijo, correspondiente a varias acequias y a los desagües D-5 y D-11», en el término municipal de Badajoz.*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el día 22 de junio, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

Acequia G-I

- Finca número 1.—Don José Falcó Alvarez de Toledo.
- Finca número 2.—Herederos de doña María, don Rafael y doña Dolores Combes Fernández.
- Finca número 3.—Doña Concepción Martorell y Castillejo.
- Finca número 4.—Viuda de don José Gragera Bejarano.

Acequia G-I-5

- Finca número 1.—Don José Falcó Alvarez de Toledo.
- Finca número 2.—Herederos de doña María, don Rafael y doña Dolores Combes Fernández.

Acequia G-I-11

- Finca número 1.—Herederos de doña María, don Rafael y doña Dolores Combes Fernández.

Acequia G-I-12

- Finca número 1.—Don Antonio Fernández de Molina.
- Finca número 2.—Don Adelardo López de Ayala.
- Finca número 3.—Hermanos Paredes Esteban.

Acequia G-I-12-12

- Finca número 1.—Hermanos Paredes Esteban.

Acequia G-I-13

- Finca número 1.—Herederos de doña María, don Rafael y doña Dolores de Combes Fernández.

Acequia G-I-15

- Finca número 1.—Herederos de doña María, don Rafael y doña Dolores de Combes Fernández.

Acequia G-I-16

- Finca número 1.—Viuda de don José Gragera Bejarano.
- Finca número 2.—Don Angel Gragera Bejarano.
- Finca número 3.—Don Adelardo López de Ayala.

Acequia G-I-16-4

- Finca número 1.—Viuda de don José Gragera Bejarano.
- Finca número 2.—Don Angel Gragera Bejarano.

Acequia G-I-16-6

- Finca número 1.—Don Angel Gragera Bejarano.

Acequia G-I-17

- Finca número 1.—Herederos de doña María, don Rafael y doña Dolores de Combes Fernández.

Acequia G-I-20

- Finca número 1.—Viuda de don José Gragera Bejarano.

Acequia G-I-22

- Finca número 1.—Doña Concepción Martorell y Castillejo.

Acequia G-I-35

- Finca número 1.—Doña Concepción Martorell y Castillejo

Desagüe D-5

- Finca número 1.—Herederos de doña María, don Rafael y doña Dolores de Combes Fernández.

Desagüe D-11

- Finca número 1.—Herederos de doña María, don Rafael y doña Dolores de Combes Fernández.
- Finca número 2.—Don Angel Gragera Bejarano.
- Finca número 3.—Don Adelardo López de Ayala.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Ingeniero-Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.595-E.

14555 *RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas referente a la expropiación forzosa urgente para la realización de las obras del proyecto de abastecimiento y saneamiento de Ingenio y Carrizal (isla de Gran Canaria), Las Palmas.*

Comprendidas dichas obras en el programa de inversiones públicas, así como en el plan de infraestructura hidráulico-sanitaria de esta provincia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1974;

Declaradas de reconocida urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 42, b), de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio;

Realizada la correspondiente información pública del proyecto el 13 de marzo de 1976;

Aprobado definitivamente el mismo por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 21 de junio de 1976,

Es por lo que este Servicio Hidráulico acuerda:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa urgente mediante publicación y notificación del citado acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyos efectos a resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas que figuran en la relación anexa, situadas en el término municipal de Ingenio (isla de Gran Canaria), la del día 3 de julio de 1979, comenzándose a las nueve treinta horas sobre el propio terreno, por la del primer propietario que figura en la relación y siguiendo en orden correlativo.

A dicho acto deberá comparecer el propietario reseñado, representante o persona que designe, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia, estimándose el tiempo de duración de cada operación en treinta minutos.

Contra dicho acuerdo en que se declara la urgente ocupación del bien afectado no cabe recurso alguno; sí, en cambio, caben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la avenida de Juan XXIII, 7, 2.º, de esta capital, por el propietario o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar el bien afectado por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación del presente acuerdo hasta el día del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe, Benito Oliden Malumbres.—8.566-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de orden	Propietario	Domicilio	Clase de terreno	Superficie	Lugar
1	Herederos de Angel Caballero Pérez	Antonio Rodríguez Medina, 44. Ingenio	Erial	1.381,08	Cuesta del Caballero.

Número de orden	Propietario	Domicilio	Clase de terreno	Superficie	Lugar
2	Herederos de Manuel Sánchez Betancor	Magallanes, 9. Carrizal	Cultivo	126,00	Venezuela.
3	Doña Josefa Medina Quintero	Martel Alvarado, 17. Carrizal	Cultivo	48,00	Millán Astrain.
4	Herederos de Antonio Medina Quintero	Arapiles, 20. Carrizal	Cultivo	268,00	Millán Astrain.
5	Doña Victoria Medina Quintero.	María Anador, 4, 4.º izqda. Urbanización Hoya de la Plata. Las Palmas de Gran Canaria.	Cultivo	132,00	Millán Astrain.
6	Don Rafael Ramírez Ramírez y doña Antonia Fabelo Pérez	Marconi, s/n. Ingenio	Cultivo	200,00	Paseo de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION

14556 ORDEN de 19 de abril de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primerº.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Sevilla

Municipio: Camas. Localidad: Camas.—Ampliación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en barriada de Caño Ronco, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro, y se transforman las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas, que funcionaban en el Centro, en 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Puebla del Río. Localidad: Puebla del Río.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en carretera de la Isla, sin número, y avenida de Manuela Álvarez, 25, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar mixta de Educación Especial.

Provincia de Teruel

Municipio: Alcañiz. Localidad: Alcañiz.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Dean, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, cuyo nuevo domicilio será avenida de José Antonio, sin número, que contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se autoriza el traslado de la unidad escolar existente a un edificio de nueva construcción, su nuevo domicilio.

Provincia de Toledo

Municipio: Villatobas. Localidad: Villatobas.—Ampliación del Colegio Nacional «Sagrado Corazón de Jesús», domiciliado en calle Huertas, 5, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro.

Provincia de Valencia

Municipio: Alfajar. Localidad: El Tremolar.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), domiciliado en el camino de El Tremolar, sin número.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Toledo

Municipio: Sevilleja de la Jara. Localidad: Sevilleja de la Jara.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) de la Escuela graduada «Juan XXIII», domiciliada en avenida de América, que quedará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: Aldeanueva de Barbarroja. Localidad: Aldeanueva de Barbarroja.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) de la Escuela Graduada «Santiago Apóstol», domiciliada en Eras Altas, sin número, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: Los Cerralbos. Localidad: Los Cerralbos.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) de la Escuela Graduada «Nuestra Señora del Consuelo», domiciliada en avenida Calvo Sotelo, que quedará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: San Bartolomé de las Abiertas. Localidad: San Bartolomé de las Abiertas.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) de la Escuela graduada «Sagrados Corazones», domiciliada en calle General Sanjurjo, que quedará constituida con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: San Martín de Pusa. Localidad: San Martín de Pusa.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) de la Escuela graduada «Pilar Señorans Rondina», domiciliada en calle Huertas (carretera de Talavera), que quedará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial de dependientes de Juntas de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Colegio Nacional «Federico García Lorca», domiciliado en calle Mejillón, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una en unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y otra en unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Colegio Nacional «Joaquín Benjumea Buriel», domiciliado en calle Chiva, 10 y 12, Parque Alcosa, que contará con 38 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica en cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).